



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Pamplona, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Radicado	54-518-31-84-002-2021-00112-00
Clase	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	NELCY YURLEY RICO MONTAÑEZ
Demandado	JOHN JAIRO ZÚÑIGA RAMOS

Teniendo en cuenta que el señor Apoderado Judicial de la demandante, requerido para que acredite el trámite de notificación y traslado al señor **JOHN JAIRO ZÚÑIGA RAMOS** aporta “...constancia de citación para diligencia de notificación personal”, que revisada, efectivamente se trata de una citación al señor **JOHN JAIRO ZÚÑIGA RAMOS** para que comparezca dentro del término de diez (10) días sin indicarle para qué, desconociendo lo dispuesto en autos calendados 26 de agosto de 2021 que libró la orden de pago solicitada y 7 de febrero de 2023 en que hace aclaración a la norma aplicable, respecto a que debe hacerse directamente la notificación conforme a los parámetros allí trazados, se requiere nuevamente para que proceda a ello en el término de la distancia y aporte la respectiva prueba.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE
PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER**
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA
Pamplona, Hoy **20 DE ABRIL de 2023**, a las 8:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado No. 042, en la página de la Rama Judicial, con inserción del mismo para consulta.
La Secretaria, **JULLY MARITZA HIGUABITA SUÁREZ**

Firmado Por:

Ariel Mauricio Peña Blanco

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3dea5a8caee0198956b8399ab139e3ba6f0f8d48228ced2797023c8f4ecd7c2**

Documento generado en 19/04/2023 03:00:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>